



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20216730202571  
Fecha: 30-09-2021



Bogotá D.C.,

673

Señor  
CIUDADANO ANONIMO

Alcaldía Local De La Candelaria  
CONSTANCIA DE FIJACION  
El presente acto Administrativo estuvo fijado en cartelera.  
Desde: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_  
Firma Funcionario

72 OCT 2021  
17.9 OCT 2021

ASUNTO: Derecho de petición - Obras en cuatro inmuebles sobre el "Chorro de Quevedo"

Referencia: Radicado N°20216710035592 Y 20216710035932

Respetados ciudadano, cordial saludo.

Esta Alcaldía Local, se recibió por traslado de la Personería Local de la Candelaria, la petición de ciudadano anónimo mediante la cual da a conocer la: "(...) modificación y arreglo en el interior de 4 casas en la localidad, las cuales no tienen permiso, sobre el Chorro de Quevedo", la cual fue ingresada al Sistema ORFEO correspondiendo a los radicados N° 20216710035592 y 20216710035932. Al respecto es de señalar que, para dar trámite a su queja se hace necesario contar con información adicional que permita individualizar los predios, en concreto, las direcciones, para así realizar visita técnica de verificación a los mismos. Por lo que se solicita aclaración en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo tenor dispone lo siguiente:

**"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216730202571

Fecha: 30-09-2021



Página 2 de 2

(...)"

De tal manera, que Usted cuenta con diez (10) días para que complete la información solicitada, para así poder dar trámite a su denuncia. De lo contrario se entenderá el desistimiento de la solicitud.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud quedando atentos a brindar la información adicional que considere pertinente.

Cordialmente,



**ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**

Alcaldesa Local de la Candelaria

[Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co)

C.C. Fra. Claudia Alarcón Lastra- Personera Local de la Candelaria

Elaboro: Luz Sofía Amaya Castañeda/ abogada de apoyo - AGPJ

Revisó: Andrés Rivera/ Profesional especializado- AGPJ

Aprobó: Ginna Paola Quintero/ Profesional especializada 222-24 - AGPJ

Vo. Bo: Constanza Leyton - Profesional especializada Despacho